

Acuerdo sobre horarios y condiciones de ascenso del personal adscrito a la Unidad ABANCA Conecta en ABANCA

En A Coruña, a 2 de noviembre de 2020.

Reunidos,

De una parte, por la empresa:

- Antón Cárdenas Botas
- Javier Carpenente Piñeiro
- Benito Couceiro Naveira

De otra,

- Por CCOO (29,46% RLT de la entidad).- Genaro Souto Pérez
- Por UGT (28,13% RLT de la entidad).- Julio Lantes Silva
- Por SIB-fine (24,11% RLT de la entidad).- Jesús Jose Díaz Fernandez

Manifiestan:

1.- Que con fecha 14 de noviembre de 2019 se firmó un Acuerdo Colectivo de condiciones de trabajo para la plantilla de la Unidad ABANCA Conecta, con sede en Vigo, con la mayoría de la representación del Comité de Empresa afectado (OP Vigo y SSCC), dentro de lo previsto en el artículo 7,2 del Convenio Colectivo para las Cajas y las Entidades Financieras de Ahorro, Unidad que busca una gestión de valor personalizada a distancia con visión multicanal, mediante la prestación del servicio por gestoras y gestores especializados y el objetivo de lograr una vinculación recurrente con una mejor experiencia de la clientela.

2º.- Con fecha 14 de octubre de 2020 se remite convocatoria a todas las secciones sindicales del Banco, convocando a reunión el jueves 15 de octubre, con la finalidad de presentar la extensión de la Unidad a otras Territoriales de la Entidad, la batería de actuaciones a futuro y la posibilidad de extender el acuerdo del Comité de Empresa de Vigo OP y SSCC de 14 de noviembre de 2019 a toda la Unidad a nivel de Entidad.

3º.- Que tras la celebración de reuniones el día 15, 19 y 23 de octubre, con fecha de 23 de octubre de 2020, las secciones sindicales de CCOO, UGT y SIB-fine, que representan el 81,70% de la Representación de la Plantilla del Banco (RLT) aprueban la firma del presente Acuerdo Colectivo en materia de condiciones de trabajo dentro de lo previsto en el artículo 7,2 del Convenio Colectivo para las Cajas y las Entidades Financieras de Ahorro, y sobre la base de las siguientes condiciones:

1º.- Ámbito: El ámbito del Acuerdo se circunscribe en exclusiva a la Unidad de ABANCA Conecta.

2º.- Número de personas adscritas:

- a) Se podrán adscribir voluntariamente a esta Unidad hasta un número máximo de 190 personas, en los centros que se puedan fijar por la empresa en las diferentes direcciones territoriales de la red Comercial del Banco, excepcionándose la voluntariedad en los supuestos de adscripción a la Unidad por cierre de oficinas o reordenación de las mismas. De la misma forma, se procurará reducir al máximo la movilidad geográfica, mediante la asignación a los centros más próximos a su destino anterior en los que existan vacantes.
- b) Como consecuencia de lo anterior, el número de gestores/gestoras especializadas establecido en el apartado IV del acuerdo colectivo de 21 de abril de 2020 queda limitado a 500 personas en lugar de las 550 anteriormente previstas en el mismo.
- c) Además, el Banco podrá adscribir hasta 60 personas adicionales a la Unidad ABANCA Conecta, minorando por cada 2 nuevas incorporaciones en ABANCA Conecta, 1 gestor/gestora especializada de las establecidas en el punto b) del presente artículo.
- d) Al menos el 50% de las personas que se adscriban a la Unidad deberán tener un nivel comprendido entre los niveles VII y XIV.

3º.- Las condiciones de trabajo del colectivo adscrito a ABANCA Conecta son las siguientes:

a) Jornada y horarios.

1. El horario de inicio de la actividad en Abanca Conecta se fija a las 09:00 horas, salvo las excepciones previstas en los puntos siguientes del presente apartado.
2. Meses de julio y agosto, Semana Santa, Navidad (dos últimas semanas completas y primera completa de cada ejercicio) y vísperas de festivo: de 8:30 a 14:30; un total de 6 horas, con posibilidad de flexibilidad, a elección de la persona trabajadora, de hasta media hora después de las 8:30, recuperable a la salida.
3. Viernes de todo el año: de 9:00 a 14:30; un total de 5,5 horas, con posibilidad de flexibilidad, a elección de la persona trabajadora, de hasta media hora después de las 09:00, recuperable a la salida.
4. Jornadas singulares (semana grande o semana de fiestas local, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero): de 9:00 a 13:30.
5. 9 tardes libres adicionales, una al mes excepto julio, agosto y diciembre. En el supuesto de que en el año natural la suma de estas 9 tardes, las tres de

Semana Santa y las de libranza de vísperas de festivos con horario laboral de tarde no alcansasen la cifra de 16, se darán tardes adicionales de libranza hasta alcanzar dicho número.

6. Resto de los días: de 9:00 a 19:00, asegurando un total de 8 horas efectivas de trabajo; con una parada mínima de 60 minutos y un máximo de 90 minutos para comer y descansos, con posibilidad de flexibilidad, siempre después de las 09:00 horas, a elección de la persona trabajadora, asegurándose en todo caso que el servicio está cubierto en todo momento por al menos el 33% de la plantilla efectiva de cada centro de la Unidad.
7. A partir de los 9 meses de incorporación a la Unidad se podrá teletrabajar una tarde a la semana, en coordinación con la dirección de la Unidad, siempre que la persona trabajadora disponga de los medios adecuados para ello, a excepción del ordenador, Surface o equivalente y Jabber u otro sistema idóneo, que será proporcionado por el Banco siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Esta modalidad de teletrabajo no tendrá carácter regular, no siendo por tanto de aplicación el RDL 28/2020 de 2 de septiembre de 2020 de trabajo a distancia.

A partir del lunes de la última semana completa de junio (de lunes a viernes) y hasta el 30 de junio, y desde el 1 de septiembre hasta el viernes de la primera semana completa de septiembre (de lunes a viernes) la plantilla adscrita a la Unidad de ABANCA Conecta podrá optar por teletrabajar las tardes de esos períodos antes mencionados, en idéntico régimen y condiciones que el párrafo anterior.

- b) Ascensos. Se adelanta y mejora la carrera acelerada prevista en el artículo 23 del Convenio Colectivo de las Cajas y Entidades Financieras de Ahorro, diferenciando tres grupos en función del nivel con el que se incorporan a la Unidad:
- i. Personas con nivel inferior al VIII (del IX al XIV): Ascenderán por sistema acelerado, con el tope del nivel VII, a razón de un nivel cada 2 años naturales (de fecha a fecha) y con percepción del 50% de la diferencia al nivel superior cada ejercicio natural.
 - ii. Personas con nivel VIII: Ascenderán un nivel en dos años naturales (de fecha a fecha), con percepción del 50% de la diferencia al nivel VII transcurrido un año natural y un segundo nivel (hasta el VI) en dos años, con absorción (por el importe del incremento de nivel) para el ascenso a nivel VI de cualquier complemento no regulado en convenio colectivo.
 - iii. Personas con nivel superior al VIII (del VII al I): Únicamente ascenderán un nivel, en dos años naturales (de fecha a fecha), con percepción del 50% de la diferencia al nivel superior cada ejercicio natural, con absorción (por el importe del incremento de nivel) de cualquier complemento no regulado en convenio colectivo.

A efectos de consolidación, en caso de salida de la Unidad, si se hubiese superado el 50% del tiempo previsto para el ascenso al siguiente nivel, se mantendrá la carrera acelerada

prevista hasta el siguiente ascenso, así como, en su caso, el plus por diferencia de nivel hasta la consolidación del mismo. Esta misma regla será de aplicación a las gestoras/es especializados que dejen su función como consecuencia de la ampliación del número de personas adscritas a ABANCA Conecta (reseñadas en el punto 2º,c) de este acuerdo). Las personas a las que, en el momento de acceso a la Unidad, les resten dos años o menos para la promoción por experiencia, ascenderán al siguiente nivel una vez transcurrido la mitad del período pendiente para el ascenso.

Las personas que accedan a la Unidad desde la función de gestor/a especialista continuarán la carrera acelerada con las mejoras establecidas en este acuerdo.

- c) Complemento: se otorga un complemento funcional, vinculado exclusiva y necesariamente a la prestación de servicios en la Unidad, de 150 euros brutos mensuales, a percibir en 12 pagas, revisable a partir del 1º de enero de 2022 en los porcentajes de incremento del salario base establecido en Convenio Colectivo.

4º.- Acceso a la Unidad desde la situación de reducción de jornada. En el exclusivo supuesto de que accediese a la Unidad alguna persona con reducción de jornada previamente concedida y concretada en 2 tardes, las condiciones de acceso a la misma serán las siguientes, a fin de respetar el mantenimiento del régimen de tardes que venía disfrutando:

- i. Horario:
 1. Meses de julio y agosto, Semana Santa, Navidad (dos últimas semanas completas y primera completa de cada ejercicio) y vísperas de festivo: de 8:00 a 14:30, con la posibilidad a elección de la persona trabajadora de retrasar la entrada un máximo de una hora, a recuperar en la salida.
 2. Resto de días: continuada con 6,5 horas de trabajo efectivo a partir de las 9 de la mañana.
- ii. Mantenimiento del porcentaje de reducción de jornada a aplicar sobre el salario que tenía en su anterior destino.
- iii. Aplicación de la carrera acelerada del punto 3,b) y no percepción del complemento del punto 3,c) de este Acuerdo, al vincularse el mismo a la efectiva realización de trabajo en tardes.

De conformidad con las medidas de conciliación vigentes en cada momento en ABANCA, en todo caso la persona podrá optar por la aplicación del régimen general de la reducción de jornada que resulte de la jornada, horario y retribución previsto (en su totalidad y conjunto) en el presente acuerdo, que será de aplicación en todo caso para los supuestos de reducciones de jornada solicitadas ya una vez esté la persona adscrita a la Unidad.

5º.- Gastos por formación.- Los gastos de viaje que se produzcan durante el período de aprendizaje serán por cuenta de Abanca de conformidad con el acuerdo colectivo aplicable y a la norma de gastos vigente en la Entidad.

6º.- Entrada en vigor y seguimiento:

1. La entrada en vigor del presente Acuerdo tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2020 y, a efectos de consolidación de nivel, se estará a la fecha de asignación a la Unidad, quedando derogado y sustituido por el presente el acuerdo de 14 de noviembre de 2019 referido a la Unidad ABANCA Conecta Vigo, salvo en la garantía prevista en el apartado 5º, que se mantiene con carácter ad personam para las personas señaladas en el anexo del referido acuerdo y que queda reproducida a continuación: *“Garantías en materia de cambio de área o destino: Aquellas personas que para prestar sus servicios en la Unidad se hayan trasladado desde un centro de trabajo a más de 25 km de Vigo, en caso de salida de la Unidad se reintegrarán a la zona de origen, entendiéndose por tal cualquier destino, en departamento u oficina, que esté en un radio inferior a 25 kilómetros del último destino inmediatamente anterior al de la Unidad ABANCA Conecta, salvo que decidan continuar en el área de Vigo. Este último destino figura en el anexo nominativo”*.
2. Las partes asumen la convocatoria de una reunión anual, a partir del 1 de enero de 2022, y a la que se ha de convocar a toda la Representación de la Plantilla de la Entidad, con la finalidad de analizar los resultados del teletrabajo de estudiar el redimensionamiento del servicio, sus resultados y contraprestaciones.